



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 28 ENE 2021

**Ref: Proceso de pertenencia No. 2018 – 00029
(reivindicatorio en reconvencción)
Demandante: Jaime Lamprea Sierra
Demandados: Herederos de Álvaro Lamprea Sierra**

Pese a que la demanda de reconvencción fue subsanada, tal como lo manifiesta la parte demandante en reconvencción, para el Despacho, es pertinente aclarar que la misma no fue subsanada a cabalidad, en razón a que no se realizó el juramento estimatorio siguiendo estrictamente los lineamientos fijados por el artículo 206 del C.G.P.

Debe tener en cuenta la libelista, que el precepto mencionado en líneas atrás en ninguno de sus apartes contempla que un dictamen pericial, supla o subsuma automáticamente dicho juramento. Si bien es cierto que la pericia puede ser un soporte del juramento estimatorio, las normas procesales como las especiales no establecen que éste vaya implícito.

Así las cosas, y al no haberse subsanado cabalmente la demanda de reconvencción, la misma, será rechazada como en líneas subsiguientes se dispondrá.

OTRAS DETERMINACIONES

Al no haberse subsanada la demanda de reconvencción, se ordenará a la secretaría que surta el traslado de las excepciones de mérito formuladas dentro de la demanda de pertenencia en la forma dispuesta por el artículo 110 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda reivindicatoria de reconvencción por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Por secretaría désele el traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dentro de la demanda de pertenencia en la forma dispuesta por el artículo 110 del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pacho, 29 enero 2021


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en Estado No. 02-2021

de esta

El Secretario 